

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA
MODALIDAD DE LICENCIA EN AGUAS
PROFUNDAS**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Y

**QATARENERGY E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.
(ANTES QPI MÉXICO, S.A. DE C.V.)**

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ÁREA CONTRACTUAL
AP-CS-G05**

CUENCA SALINA

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas número CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 14 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, la "CNH"), representada por Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por otra parte, Eni México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "ENI"), representada por Giorgio Guidi, en su carácter de representante legal y QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "QATARENERGY"), antes denominada QPI México, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "QPI MÉXICO"), representada por Mauricio Fuchs Tarlovsky, en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 7 de mayo de 2018, la CNH, ENI y QPI MÉXICO, suscribieron el Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas (en lo sucesivo, el "Contrato").

2. El 29 de noviembre de 2022, QPI MÉXICO notificó a la CNH que cambió de denominación de QPI MÉXICO a QATARENERGY, lo cual se hizo constar mediante escritura pública 97,578 del 4 de noviembre del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la notaría 94 de la Ciudad de México.

3. El 10 de marzo de 2023 QATARENERGY presentó el aviso del cambio de denominación social de Qatar Petroleum International Limited, a QatarEnergy International.

4. El 30 de marzo de 2023, mediante la emisión de la Resolución CNH.01.01/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó la celebración del Convenio Modificatorio del Contrato para hacer constar el cambio de denominación de QPI MÉXICO a QATARENERGY.

5. El 24 de octubre de 2023, mediante la emisión de la Resolución CNH.E.17.09/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó la celebración del Convenio Modificatorio del Contrato para hacer constar el cambio de denominación de Qatar Petroleum International Limited a QatarEnergy International.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ENI declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 62,955, Libro 1,631, otorgada ante el Notario Público No. 28 de la Ciudad de México, Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal de fecha 11 de mayo de 2023.

QATARENERGY declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 80,759,

Libro 1,750, otorgada ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino de fecha 7 de marzo de 2018.

EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

QATARENERGY INTERNATIONAL

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Qatar y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario de QATARENERGY, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas, lo cual se acredita mediante el acta constitutiva modificada y reexpresada del año 2014, así como el registro comercial No. 31041 emitido el 25 de febrero de 2018 por la Secretaría de Economía y Comercio de Qatar (Ministry of Economy and Commerce) y del cual se desprende que Qatar Petroleum International Limited se constituyó el 10 de julio de 2005.

Qatar Petroleum International Limited, cambió su denominación a QatarEnergy International, lo cual se acredita mediante la Asamblea General del 29 de enero del 2023 de Qatar Petroleum International Limited en el que se aprobó cambiar el nombre de la compañía a QatarEnergy International. Asimismo, presentó el Registro Comercial expedido por el Departamento de Registro y Licencias Comerciales de la Secretaría de Economía y Comercio de Qatar del 06 de junio de 2023.

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificadorio se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 100,302, Libro 2,371, otorgada ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino de fecha 20 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 27 del Contrato, la CNH y ENI y QATARENERGY (en adelante, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1
DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificadorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

**CLÁUSULA 2.
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar el cambio de denominación social de QPI MÉXICO a QATARENERGY, y el cambio de denominación del Obligado Solidario de QATAR PETROLEUM INTERNATIONAL LIMITED a QATARENERGY INTERNATIONAL, en consecuencia, modificar las Declaraciones y las Cláusulas 1, 2 y 30 del Contrato para quedar como sigue:

“DECLARACIONES

La CNH declara que:

(...)

ENI declara, que:

(...)

QATARENERGY declara, que:

(...)

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 80,759, Libro 1,750, otorgada ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino de fecha 7 de marzo de 2018.

EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

QATARENERGY INTERNATIONAL

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Qatar y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario de QATARENERGY, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas, lo cual se acredita mediante el acta constitutiva modificada y reexpresada del año 2014, así como el registro comercial No. 31041 emitido el 25 de febrero de 2018 por la Secretaría de Economía y Comercio de Qatar (Ministry of Economy and Commerce) y del cual se desprende que Qatar Petroleum International Limited se constituyó el 10 de julio de 2005.

Qatar Petroleum International Limited, cambió su denominación a QatarEnergy International, lo cual se acredita mediante la Asamblea General del 29 de enero del 2023 de Qatar Petroleum International Limited en el que se aprobó cambiar el nombre de la compañía a QatarEnergy International. Asimismo, presentó el Registro Comercial expedido por el Departamento de Registro y Licencias Comerciales de la Secretaría de Economía y Comercio de Qatar del 06 de junio de 2023.

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 100,302, Libro 2,371, otorgada ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino de fecha 20 de septiembre de 2023.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

“Empresas Participantes” significa cada uno de ENI y QATARENERGY incluyendo al Operador y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista, cualquier referencia en este Contrato a “cada una de las Empresas Participantes”, “las Empresas Participantes”, o referencias similares, se entenderá que significan “el Contratista”.

(...)

**CLÁUSULA 2.
OBJETO DEL CONTRATO**

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Participantes son los siguientes:

Empresa Participante	Interés de Participación
ENI	65.00%
QATARENERGY	35.00%

[...]

**CLÁUSULA 30.
NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

A la CNH:

[...]

A ENI:

Av. Paseo de las Palmas No. 425, piso 10, Oficina 1001.
Colonia Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P.11000

A QATARENERGY:

Bosque de Ciruelos No. 180, PP 101,
Colonia Bosques de las Lomas,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11700
Ciudad de México.

(...)

**CLÁUSULA 3.
EFECTOS**

3.1 Referencia de denominación. A partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, las menciones contenidas en el Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G05/2018 respecto de la Empresa Participante denominada QPI México, S.A. de C.V. se entenderán referidas a QatarEnergy E&P México, S.A. de C.V. y respecto del Obligado Solidario denominado Qatar Petroleum International Limited se entenderán referidas a QatarEnergy International.

3.2 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 31 del Contrato, es parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA 4.
EJEMPLARES**

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

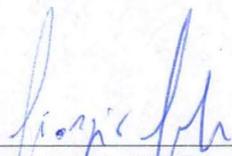
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS**



AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA



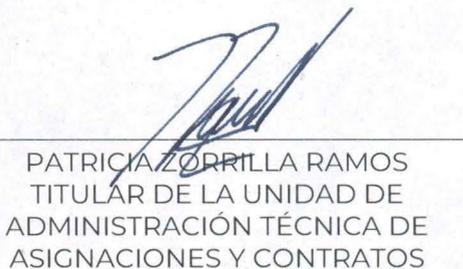
GIORGIO GUIDI
REPRESENTANTE LEGAL
ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



MAURICIO FUCHS TARLOVSKY
REPRESENTANTE LEGAL
QATARENERGY E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.



PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS

POR "EL OBLIGADO SOLIDARIO"



MAURICIO FUCHS TARLOVSKY
REPRESENTANTE LEGAL
QATARENERGY INTERNATIONAL